

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Conjunto Habitacional Macro Loteo Los Ángeles"

Nombre del Titular : Constructora José Miguel García y Cia Ltda.
Nombre del Representante Legal : José Miguel García Echavarrí
Dirección : Claro Solar 835 Of. 401

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Conjunto Habitacional Macro Loteo Los Ángeles", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Conjunto Habitacional Macro Loteo Los Ángeles", la que deberá entregarse hasta el 04 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Jerez Bravo, dirección de correo electrónico paula.jerez@sea.gob.cl, número telefónico (56-41) 2791757.

I. Descripción de proyecto

1. En la respuesta a la observación 4 del capítulo I. Descripción de proyecto, de la Adenda, el titular detalla la materialidad de las zonas de lavado de ruedas y lavado de canoas. Sobre esta última zona el titular precisa que la piscina se encontrará techada para evitar escurrimientos producto de las lluvias, al respecto de solicita indicar la forma en que se realizará la gestión y disposición final de los residuos líquidos provenientes de dicha piscina.

2. El titular deberá incorporar y describir el retiro de obras temporales, incluyendo la zona de lavado de ruedas y lavado de canoas, como acción durante la fase de construcción.



II. Normativa Ambiental Aplicable

1. En función de la observación sobre la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, del presente ICSARA, es decir, aclarando que ha sido considerado para el análisis de significancia del impacto “aumento de riesgo preexistente”, la totalidad del proyecto (proyecto original y modificación en evaluación), el titular deberá actualizar, en caso de corresponder, la aplicabilidad del D.S. N°4/2019, Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Se solicita aclarar y, en caso de corresponder, rectificar el análisis presentado en la respuesta I.1 En relación al análisis del artículo 5 del RSEIA, del capítulo IV. de la Adenda, relativo a la evaluación de la significancia del impacto por emisiones atmosféricas. En particular, el titular indica que el año más desfavorable para la modelación de dispersión corresponde al año 3 de la fase de construcción; no obstante, no se advierte con claridad que en dicho análisis se hayan incorporado las emisiones asociadas a la fase de operación del proyecto original.

En este contexto se solicita presentar la información utilizando como referencia el Anexo A- Aplicabilidad de las Tablas 1 y 2 del Criterio de evaluación en el SEIA: *Impacto de emisiones saturadas por en zonas Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino Respirable MP2,5*. Al respecto, se solicita:

- a) Definir la duración del potencial impacto, analizando las emisiones estimadas totales por cada año, de cada una de las fases del proyecto, **detallando cuáles corresponden al proyecto existente y a su modificación.**
- b) Presentar tablas resúmenes de emisiones totales por cada año y cada contaminante (MP10 y MP2,5), por cada una de las fases del proyecto o actividad.
- c) Análisis de la duración del impacto respecto al resumen de las emisiones presentado (punto anterior).
- d) Verificar la aplicabilidad de la Tabla 1.
- e) Actualizar el análisis del literal a) del artículo 5 en función de los resultados.

IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°54 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe, incluyendo el capítulo de profesionales que participaron en la elaboración de la Adenda Complementaria. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167591103>

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA.

V. Compromisos Voluntarios

1. En relación al CAV “Charlas de anfibios”, que busca prevenir la afectación directa o indirecta de ejemplares de anfibios que puedan encontrarse de forma fortuita durante las actividades de construcción del proyecto, se solicita que previo a la implementación del proyecto el material diseñado propuesto tipo afiches /fichas, para resguardo de la fauna, sea revisado en conjunto con la Seremi del Medio Ambiente/SBAP, para su VB.
2. Se solicita que el titular evalúe la posibilidad de apoyar a un centro de rescate de fauna, de manera que, en caso de producirse la afectación de algún ejemplar en el marco del proyecto, este pueda ser derivado y atendido adecuadamente en dicho Centro.
3. Se solicita al Titular que evalúe la implementación de áreas verdes con plantas nativas, aclimatadas a la zona del proyecto, con el fin de disminuir los requerimientos de mantención y riego, además de atraer fauna nativa, en el contexto de las acciones asociadas a la adaptación al cambio climático.

VI. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
2. Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.sea.gob.cl, así como a instructivos y criterios de evaluación que sean aplicables.
3. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
4. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167591103>

en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

VII. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la ADENDA

No aplica. No hay observaciones no consideradas en relación a la Adenda.

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/PJB

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167591103>